

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Función Pública por la que se completa la de 14 de mayo de 1970 que hizo pública la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar.

Habiéndose observado en la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, turno restringido, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1969 la omisión de uno de ellos.

Esta Dirección General de la Función Pública tiene a bien disponer que se incluya en la lista definitiva de aspirantes admitidos, publicada por Resolución de esta Dirección General de 14 de mayo de 1970 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, del 3 de junio), a don Vicente Pérez Benavent, asignándole el número 935 A.

Madrid, 5 de junio de 1970.—El Director general, José Luis López Hernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de junio de 1970 por la que se convoca oposición para proveer ocho plazas vacantes de la Sección Femenina y 65 de la Sección Masculina, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, que se prescribe en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer.—Se convoca oposición para proveer ocho plazas vacantes de la Sección Femenina y 65 de la Sección Masculina, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, incluidas ya las que han de incrementarse por jubilación forzosa que se producirán en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, las cuales se incrementarán con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones.

Segundo.—La prueba selectiva de oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 7 de febrero de 1968, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General, para ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se comunican, sin más modificaciones que las que le imponieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constituirán de dos fases sucesivas:

1. Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y dos ejercicios.
2. Cursos de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

1. Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español de estado según.
- b) Haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de treinta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del título de Bachiller elemental o equivalente. El hecho de estar en condiciones de poder obtener dicho título el día que termine el plazo de presentación de instancias acreda la posesión del mismo.

También podrán concursar a la oposición quienes, sin encontrarse en posesión del título de Bachiller elemental, reúna alguna de las circunstancias siguientes:

e) Tener dieciocho años cumplidos en la fecha de la publicación de la Ley de Funcionarios Civiles (7 de febrero de 1964) y menos de veintiuno en la de la convocatoria de la oposición.

f) Estar prestando servicio a la Administración Civil del Estado en la fecha de entrada en vigor de la Ley de Bases de funcionarios y continúa prestando en la fecha de la convocatoria de la oposición.

En el caso que se presente un título equivalente al de Bachiller elemental, deberá ir acompañado de certificación expedida por autoridad competente, en el que se reconozca dicha equivalencia.

g) No padecer enfermedad física o efecto-contagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de los correspondientes cargos, debiendo reunir el aspirante las condiciones necesarias para la práctica del judio.

h) Tener talla (índice de robustez de Piquet) mínima de 1,64 para la Sección Masculina y 1,55 para la femenina.

i) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

j) Observar buena conducta.

k) Tratándose de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haberlo realizado antes de expiration el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

III. Instancias

1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúne todos los requisitos de la norma sesenta y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado e) del artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

3. Los derechos de examen serán 250 pesetas. Cuando el pago se haga directamente, se efectuará en la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias simultáneamente a la presentación de la instancia. Cuando el pago de derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y número de resguardo del mismo. Los que estén en posesión de la especialidad de Asistentes Sociales expedidos por la Escuela Oficialmente reconocida, podrán hacerlo constar en la instancia.

4. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» a su debido tiempo, por la que se aprueba la lista definitiva. Los defectos de que adolecerían las instancias podrán ser rectificados por los interesados en un plazo de diez días. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

1. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente, por el Director General de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, más cuatro Vocales, de los cuales uno deberá ser Secretario. La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» su composición.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando conciernen las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no encurso en causa de recusación y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

3. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de la oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

4. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de los que deba hacerse en casos no previstos.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, se pondrá la fecha, hora y lugar en que se celebrara el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de la publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín», al menos con quince días de anticipación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para el primer ejercicio y mediante dos llamamientos para la práctica del segundo, siendo excluido de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección degase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de la oposición

15. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en los apartados e) y f) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que con este fin se determinen por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

16. El primer ejercicio, práctico y escrito, constará de dos partes; la primera consistirá en la redacción de un tema de carácter general, libremente elegido por el Tribunal, el cual valorará también la ortografía del aspirante. Para la práctica de esta parte el opositor dispondrá del tiempo máximo de una hora. La segunda parte consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

17. El segundo ejercicio, técnico y oral, consistirá en contestar en el plazo máximo de veinticinco minutos a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convocatoria, correspondientes a las materias siguientes: a) Noción de Derecho; b) Ciencias penitenciarias, y c) nociones de Psicología, Criminología, Pedagogía Correccional y Moral.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos temas primeros o que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a retirarse.

Para la práctica del primer ejercicio el Tribunal podrá dirigir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y se facilitará el material de escritorio necesario. Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

VII. Calificación de los ejercicios de la fase de la oposición

18. La calificación de la prueba de aptitud física se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta actuación para cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las clasificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reunándose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones

19. Terminados los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en

consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. Aquellos que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

21. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados en prácticas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

22. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

IX. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramientos definitivos

23. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenezca de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios para completar su preparación y formación, que comprenderá las siguientes disciplinas: Noción de Derecho Penal y Criminología (tipos principales de delitos y delincuentes), organización y régimen penitenciario, moral profesional, higiene penitenciaria, mecanografía, judio.

24. El Director de la Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrá derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

25. La incorporación de los alumnos aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en la oposición y en el curso de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

26. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de junio de 1970

ORIOL

Dpto. Dr. Director general de Instituciones Penitenciarias

ORDEN de 8 de junio de 1970 por la que se hace público el programa que ha de seguir la oposición convocada en virtud de Orden de la misma fecha, para cubrir ocho plazas vacantes de la Sección Femenina y sesenta y cinco de la Sección Masculina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

NOCIONES DE DERECHO

Tema 1. El Derecho. Su concepto. Necesidad y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Raíces más importantes: concepto de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2. El Derecho penal. Razon de ser del mismo. Sus objetos: el delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3. Código penal español; descripción breve de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 4. Concepto del delito. Noción de los elementos comunes del mismo. La pena: clases.

Tema 5. Delito por dolo y delitos por imprudencia. Delitos preterintencionales. El caso fortuito.

Tema 6. Explicación de las causas eximentes de la responsabilidad.

Tema 7. Las circunstancias agravantes y atenuantes. La reincidencia. La delincuencia habitual y profesional.

Tema 8. Momentos de la vida del delito. La tentativa y la frustración. La participación en el delito. El cómplice y el encubridor.

Tema 9. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10. El proceso penal. Modos de iniciarla. Fases principales del mismo. Los recursos.

Tema 11. El Estado. La Jefatura del Estado. Órganos superiores de la Administración Central del Estado. El Ministerio de Justicia. Organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 12. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Deberes y deberes de los mismos. Situaciones.

COENCIAS PENITENCIARIAS

Tema 1. La Ciencia penitenciaria. Su historia, contenido y objetivos.

Tema 2. Penas privativas de libertad. Ejecución de las mismas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3. Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4. Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario en España.

Tema 5. Prisiones en régimen cerrado y en régimen semiabierto. Los modernos establecimientos abiertos.

Tema 6. La educación en los establecimientos penitenciarios. La asistencia religiosa. El empleo del tiempo libre.

Tema 7. El trabajo en los establecimientos penitenciarios. Condiciones que debe reunir. Clases.

Tema 8. El régimen disciplinario. Su progresiva attenuación. La asistencia médica.

Tema 9. Relación de reclusos con el medio exterior. La asistencia social.

Tema 10. El personal penitenciario. Su formación y etapas en personal auxiliar.

Tema 11. Formas de liberación de la prisión. Consideración especial de la libertad condicional y de la redención de penas.

NOCIONES DE PSICOLOGÍA, CRIMINOLÓGIA, PEDIAGOGÍA CORRECCIONAL Y MORAL

Tema 1. El hombre: su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 2. Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 3. El delincuente: rasgos específicos que la Criminología considera propios del mismo.

Tema 4. La causa de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delincuentes.

Tema 5. Las causas de la delincuencia (continuación): resumen de las cuestiones sobre rasgos psíquicos normales y anormales de los delincuentes.

Tema 6. Las causas de la delincuencia (continuación): resumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delincuencia especial sobre los factores sociales.

Tema 7. Noción de algunas de las clases y pronósticos más conocidos de la ciencia criminológica.

Tema 8. El tratamiento penitenciario: razones del mismo. Variedades principales: jóvenes, profesionales, deficientes mentales, etc.

Tema 9. Noción de la teoría del grupo: su aplicación en la vida penitenciaria.

Tema 10. La moral católica: definición y fuentes; importancia y necesidad de la moral. Último fin del hombre.

Tema 11. El acto humano: sus elementos. Imputabilidad y responsabilidad del acto humano. Acto moral. La conciencia moral.

Tema 12. La Ley: división; concepto de las diversas clases de leyes. La costumbre.

Tema 13. La Gracia. Las virtudes teologales y morales. Virtudes sociales: justicia y caridad social. El perdón.

Madrid, 8 de junio de 1970.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director General de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 21 de mayo de 1970 por la que se rectifica el apartado d) del artículo tercero de la Orden ministerial número 335/70. (D), que convoca concurso oposición para ingresar en la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada.

1. Se rectifica el apartado d) del artículo 3º de la Orden ministerial número 335/70. (D) («Boletín Oficial del Estado» número 111/70 y «Diario Oficial de Marina» número 108/70) que convoca concurso-oposición para cubrir diecisésis plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas), de la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada, y una de gracia, en el sentido de que los concursantes no deben haber cumplido los treinta y cinco años de edad el día 31 de diciembre de 1970, no fijándose para el personal de Suboficiales y Cabos de la Armada límite de edad para participar en este concurso-oposición.

2. Como consecuencia de esta rectificación, se amplia el plazo de presentación de instancias hasta cuarenta y cinco días a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 1970.—P. D., el Director de Enseñanza Naval. Felipe Pita da Veiga y Sanz.

RESOLUCIÓN del Patronato de Casas de la Armada por la que se eleva a definitiva la lista provisional del personal admitido para cubrir seis plazas de Auxiliares administrativos.

Transcurrido el plazo de quince días que señala el punto 4.3 de la Resolución del Patronato de Casas de la Armada, de fecha 11 de febrero de 1970, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, para interponer reclamaciones sobre la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para cubrir seis plazas de Auxiliares administrativos en este Organismo, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril último, sin haberse formulado ninguna, se eleva a definitiva la indicada relación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de mayo de 1970.—El Vicealmirante Presidente del Patronato de Casas de la Armada. Alfonso Colomina.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir plazas de Administrativos en el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y norma 4.1 de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1970 del Ministerio de Hacienda, convocando oposiciones para cubrir plazas de Administrativos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero), el Consejo Rector del mismo hace pública a continuación la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, habiéndose fijado en 10 el número de plazas a cubrir, según lo establecido en la norma 1.1 de dicha convocatoria.

Relación de admitidos

1. Alonso-Colmenares Armiño, María Luisa.
2. Alonso González, Manuel.
3. Arruche Bertol, Consuelo.